



Resolución Gerencial General Regional

N° 317 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 433-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10/08/23; el Memorandum N° 01468-2023-GRAP/06/GG de fecha 21/07/2023; el Informe N° 239-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 20/07/2023; el Informe N° 709-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 19/07/2023; el Informe N° 170-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 18/07/2023; el Informe N° 008-2023/GR/APURIMAC/ORSLTPI/SO/FWMG, de fecha 30/06/2023; el Informe N° 159-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 28/06/23; el Informe N° 005-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-EE-JCS, de fecha 27/06/23; el Memorandum N° 926-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/06/23; el Informe N° 122-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 16/06/2023; el Informe N° 035-2023-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 15/06/23; el Informe N° 006-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, de fecha 25/05/23; el Informe N° 130-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 24/05/23; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) **1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRÁMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);**

Que, sin perjuicio de lo señalado para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR** de fecha 23/12/2022, que Aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente al numeral 8.3.3.7.6. **Modificaciones del presupuesto de la inversión.**- en el que estipula lo siguiente: (...) "**Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución);** asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "**Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...);**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 035-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 26/08/2021,** se APROBO, el Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, y Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto de Inversión pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con código unificado N° 2352291, con un plazo de ejecución de 15 meses calendarios (450 días) y un Presupuesto total actualizado de **S/. 15'854,091.55** (Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Uno con 55/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 101-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 11/03/2022,** mediante el cual se APRUEBA, la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01- Con Incremento Presupuestal por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra 01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con código unificado N° 2352291, con un incremento presupuestal de **S/. 804,324.74 soles, cuyo presupuesto total actualizado la suma de S/.16,658,416.29 soles;** ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **Resolución Gerencial General Regional N° 796-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/12/2022,** se APRUEBA, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 - Con Incremento Presupuestal (en vías de regularización) del Proyecto de Inversión Pública denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**", con Código Unificado N°2352291; siendo el Incremento Presupuestal solicitada la suma de **S/. 1'459,990.47 soles (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles); con un presupuesto total del proyecto S/. 18'118,406.76 (Dieciocho Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Seis con 76/100 soles);** ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **Resolución Gerencial General Regional N° 086-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/03/2023,** se APRUEBA, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 63 días calendarios, para la ejecución de la obra denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con CUI N° 2352291, comprendido a partir del 28/12/22 al 28/02/23, por ende se tiene como fecha de término reprogramado el 28/02/23;

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario traer a colación el **Informe N° 130-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 24/05/2023,** donde el Ing. Michel Palma Vargas – Residente de Obra, remite al Supervisor el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

MODALIDAD : ADMINISTRACION DIRECTA
FUENTE DE FINAN. : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
BENEFICIARIOS : POBLACIÓN PROVINCIA DE GRAU





UNIDAD EJECUTIVA : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO : 04/10/2021
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 04/10/2021
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 450 d.c
 FECHA DE CULMINACION PROGRAMADO: 28/12/22
 EL PRESUPUESTO APROBADO EXPEDIENTE TECNICO : S/. 15, 854,091.55
 PRESUPUESTO APROBADO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 : S/. 16, 658,416.29
 PRESUPUESTO APROBADO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 : S/. 18, 118,592.82

APECTOS FINANCIEROS

MONTO ASIGNADO 2019 : S/. 216,136.00
 MONTO ASIGNADO 2021 : S/. 7 000,000.00
 MONTO ASIGNADO 2022 : S/. 12 360,649.00
 MONTO ASIGNADO 2023 : S/. 1 508 290.00

(...)

ANTECEDENTES

- En fecha 04 de octubre de 2021, se da inicio de ejecución, mediante asiento de obra Nro. 01 del Residente, se realiza la apertura del cuaderno de obra, previo a este acto se suscribe el acta de entrega de terreno.
- En fecha 11 de marzo de 2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 101-2022-GR. APURÍMAC/GG, se aprueba la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA.
- En fecha 28 de diciembre de 2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 796-2022-GR.APURÍMAC/GG, se aprueba la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE PERSONAL (MANO DE OBRA) Y BIENES (INSUMOS) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE).
- En fecha 08 de marzo de 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086-2023-GR. APURÍMAC/GG, se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR LAS CAUSALES DE ADICIONALES POR MAYORES METRADOS, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION DE OBRA Y FACTORES CLIMATICOS.

1.1.1. PRESUPUESTO RESUMEN SOLICITADO

Presupuesto de Resumen

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDIL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC

Cliente: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Ubicación: CHUQUIBAMBILLA - GRAU - APURIMAC

Item	DESCRIPCION	MONTO
	ACTUALIZACION DE COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES (A)	538,177.39
1	ACTUALIZACION DE COSTOS	538,177.39
	PARTIDAS NUEVAS (B)	1,304,083.76
1	ARQUITECTURA	408,991.14
2	INSTALACIONES ELECTRICAS	652,983.45
3	INSTALACIONES ESPECIALES	242,109.14
	MAYORES METRADOS (C)	135,696.16
1	CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES	96,466.96
2	ARQUITECTURA	9,786.38
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,939.76
4	INSTALACIONES ESPECIALES	26,503.06
	DEDUCTIVOS (D)	774,980.89
1	CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES	2,008.74
2	ARQUITECTURA	239,603.76
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	483,605.90
4	INSTALACIONES ESPECIALES	49,762.49
	GASTOS GENERALES (E)	223,815.74
	GASTOS DE SUPERVISION (F)	89,590.11
	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO (G)	164,691.13
	ADICIONAL SOLICITADO (A+B+C-D+E+F+G)	1,681,073.40
TOTAL ADICIONAL SOLICITADO		S/ 1,681,073.40

Tabla N° 01 Presupuesto resumen solicitado

1.1.2 CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL ADICIONAL SOLICITADO

Presupuesto de Resumen

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDIL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC

Cliente: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Ubicación: CHUQUIBAMBILLA - GRAU - APURIMAC

COSTOS	EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRES. MOD N° 01 ACTUALIZACION DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	ADICIONAL 1 ACTUALIZACION DE COSTOS (A)	MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	DEDUCTIVOS (D)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	%	
											EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO (C0)	S/. 12,820,272.11	S/. 13,434,994.62	S/. 14,091,177.82	S/. 14,782,287.21	S/. 538,177.39	S/. 1,304,083.76	S/. 774,980.89		S/. 15,955,574.13	108.14%	
GASTOS GENERALES	S/. 1,074,217.08	S/. 1,074,217.08	S/. 1,074,217.08	S/1,074,217.08	S/223,815.74				S/1,298,032.82		
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 335,895.66	S/. 335,895.66	S/. 335,895.66	S/335,895.66	S/89,590.11				S/425,485.77		
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 300,000.11	S/. 300,000.11	S/. 300,000.11	S/300,000.11					S/300,000.11		
DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MANEJO	S/. 112,504.97	S/. 112,504.97	S/. 112,504.97	S/112,504.97					S/112,504.97		
CAPACITACION DOCENTE	S/. 54,997.00	S/. 54,997.00	S/. 54,997.00	S/54,997.00					S/54,997.00		
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/. 12,836.70	S/. 12,836.70	S/. 12,836.70	S/12,836.70					S/12,836.70		
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	S/. 148,194.90	S/. 148,194.90	S/. 148,194.90	S/148,194.90					S/148,194.90		
PLAN CONTINGENTE	S/. 188,547.00	S/. 188,547.00	S/. 188,547.00	S/188,547.00					S/188,547.00		
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 245,045.67	S/. 245,045.67	S/. 245,045.67	S/245,045.67					S/245,045.67		
LIQUIDACION	S/. 29,984.13	S/. 29,984.13	S/. 29,984.13	S/29,984.13					S/29,984.13		
COSTO CONTROL CONCURRENTE									S/311,989.61		
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	S/. 15,854,091.55	S/. 16,458,416.29	S/. 17,114,997.31	S/. 18,118,406.76	S/. 1,814,294.37	S/. 1,304,083.76	S/. 774,980.89		S/. 19,799,480.16	109.28%	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA MODIFICACION N°03 (PT + CC)										S/ 19,799,480.16	109.28%
PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO (A+B+C-D+CC)										S/ 1,681,073.40	8.28%



Se indica que el presupuesto último aprobado es el PRESUPUESTO MODIFICADO N.º 02 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 796-2022-GR. APURÍMAC/GG
Siendo el nuevo presupuesto de S/ 19,799,480.16, teniendo un adicional N.º 03 de S/ 1,681,073.40 que representa un 9.28% con respecto al último presupuesto aprobado, y un TOTAL DE ADICIONAL N.º 01+ ADICIONAL N.º 02 + ADICIONAL N.º 03 de S/ 3,945,388.61 que representa un 24.89% con respecto al presupuesto del expediente técnico original.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La formulación de la Modificación del Expediente Técnico en fase de Ejecución física N.º 03, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- La modificación del Expediente Técnico en fase de Ejecución física N.º 03, determinado en base a los mayores metrados, partidas nuevas, partidas deductivas, actualización de precios de mano de obra y materiales son:

Recomendaciones

- La Residencia de obra recomienda a su despacho tramitar la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N.º 03, solicitándose una ampliación presupuestal de S/ 1,681,073.40 en mérito a la parte considerativa y conclusión del presente informe y en virtud a lo dispuesto en la DIRECTIVA N.º 001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Que, mediante Informe N.º 006-2023.G.R.APURIMAC/GG/ORLTP/I/S.O.FWMG, de fecha 25/05/2023, de manera independiente, el Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, en su calidad de Supervisión de Obra, emite Opinión favorable de **Modificación en Fase de Ejecución Física N.º 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N.º 2352291, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente de cara al registro respectivo de esta modificación N.º 03 así como la aprobación a través de Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 122-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTP/I/CSPAD.WCC, de fecha 16/06/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento, en relación a la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación presupuestal N.º 03 en Fase de Ejecución - Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) Deductivos y Actualización de Costos - **En Vías De Regularización**, en cuestión concluyendo lo siguiente: "i) Por lo descrito anteriormente el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N.º 03, **NO PRESENTA SUSTENTO TÉCNICO IDÓNEO** para la continuidad del trámite de aprobación, así mismo, **no cumple con las Directivas, Normas, entre otros, por lo tanto, se declara como INFUNDADA su solicitud de aprobación debiéndose realizar el levantamiento de observaciones en el breve plazo**; ii) Considerado lo mencionado, a través de su despacho se debe REMITIR el Expediente de Modificación N.º 03 al Supervisor de Obra - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez con el fin de que, en forma conjunta con la Residencia de Obra, implementen las acciones correspondientes, de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento**;

Que, mediante Informe N.º 005-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-EE-JCS, de fecha 27/06/2023, el Ingeniero Electricista de obra José Jarol Chaparro Soto, remite levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión, en relación a la solicitud de ampliación presupuestal N.º 03 en Fase de Ejecución - Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) Deductivos y Actualización de Costos - **En Vías De Regularización**; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento**;

Que, mediante Informe N.º 159-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 28/06/2023, el Ing. Michel Palma Vargas en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención al informe citado solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

A. ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES

1. "Visto el Asiento N.º 705 del Residente de Obra, en donde solicita a Supervisión la evaluación de las modificaciones en fase de ejecución, en ese tenor, la Supervisión recomienda y/o sugiere al Residente de Obra pedir una opinión por parte del proyectista, acciones derivadas y concordantes con los documentos normativos, sin embargo, **NO SE ENCUENTRA Y/O ADJUNTA EL INFORME U OPINION DEL PROYECTISTA**".

RESPUESTA: Es importante aclarar que la Residencia, a través del cuaderno de obra con asiento N.º 705, solicitó la evaluación de las modificaciones incluidas en la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 03 EN FASE DE EJECUCIÓN**. La supervisión recomienda al Residente de Obra presentar un informe sustentatorio de modificación y solicitar una opinión al proyectista. Cabe destacar que, según la directiva N.º 001-2022-GR. APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2 referente a los tipos de modificaciones, se establece que los **mayores metrados, partidas nuevas, deductivos no requieren una opinión previa del proyectista** para su ejecución.





Considerando que la realización de las modificaciones **no requiere una opinión del proyectista**, en el asiento N° 708 el supervisor de obra aprueba las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.

Es de indicar que a la fecha el proyecto ya no dispone de marco presupuestal por lo que se viene solicitando la aprobación con acto resolutivo la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCION**, para concluir con las partidas faltantes y cerrar con el proyecto, puesto que se tiene como saldo las siguientes partidas: instalación de juntas de construcción con asfalto en muros de concreto armado del cerco perimétrico, la fabricación, instalación y montaje del techo de estructura metálica de la losa deportiva, la fabricación e instalación de barandas en pasadizos, escaleras y rampas, la instalación de electrobombas para el tanque elevado y el tanque cisterna destinado al agua contra incendios, instalaciones eléctricas como tomacorrientes, interruptores, luminarias, las instalaciones especiales como sistema de data, la instalación de la red primaria de media tensión y la instalación de equipamientos.

2. "En relación a la concepción de **Partidas Nuevas**, es necesario precisar lo siguiente:

- La partida **0.5 ARQUITECTURA**, solicitan un deductivo vinculante, realizando el cambio de la ejecución de vidrio templado por vidrio laminado, es así que la norma **E.040 Vidrio** considera los diversos sistemas de acristalamiento existentes en concordancia con el material, y características de la estructura portante; y la calidad (primario o procesado) según sus características; condiciones sísmicas, climatológicas y altura respectiva de la edificación, por lo tanto, el vidrio laminado como el vidrio templado, son vidrios procesados o productos secundarios; **por ende, ambos son vidrios de seguridad**, así mismo se describe lo siguiente:
 - **Vidrio templado (ANSI Z-97.1)**: Este proceso le otorga una resistencia mecánica a la flexión (tensión) equivalente de 4 a 5 veces más que el vidrio primario, resiste cambios bruscos de temperatura y tensiones térmicas 6 veces mayores que un vidrio sin templar.
 - **Vidrio Laminado (ASTM C-1172)**: Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio flotado primario u otras combinaciones, unidas íntimamente por interposición de láminas de polivinil butiral (pvb), en caso de rotura, los trozos de vidrio quedarán adheridos al mismo, evitando la posibilidad de producir daños al usuario.
- Mencionada las especificaciones anteriores, **NO ES INDISPENSABLE realizar el proceso constructivo con VIDRIO TEMPLADO** para el cumplimiento del objetivo, siendo preponderante considerar dicho aspecto tal como lo estipulan los documentos normativos; por lo tanto, no procede la partida nueva con deductivo vinculante.
- De la misma manera, con referencia al ítem **05.01.08.04 Puerta de vidrio templado 8mm**, es necesario adjuntar el plano modificado de la puerta metálica de 02 hojas propuesta con las dimensiones correspondientes, así como sustentar a través de la descripción correspondiente la viabilidad de la modificación.

RESPUESTA: En lo referente a la modificación de VENTANA Y MURO CORTINA C/SISTEMA PROYECTANTE (CRISTAL LAMINADO, e= 6.00mm) INCLUYE ACCESORIOS COMPLETOS a VENTANA Y MURO CORTINA C/SISTEMA PROYECTANTE, SEGÚN DISEÑO (CRISTAL TEMPLADO, e=6.00 mm) y PUERTA DE VIDRIO LAMINADO 8mm INGRESO PRINCIPAL a PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO 8mm INGRESO PRINCIPAL se sustenta en un **error que presenta el expediente técnico** en el que en las **especificaciones técnicas** indica:

05.02.12. VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES
05.02.12.01. VENTANA C/SISTEMA PROYECTANTE, SEGÚN DISEÑO (CRISTAL LAMINADO, e=6.00 mm)
IDEM 05.01.11.01.

05.02.12.02. MURO CORTINA C/ SISTEMA PROYECTANTE, SEGÚN DISEÑO (CRISTAL LAMINADO, e=6.00 mm)

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a la colocación de muro cortina de aluminio tipo proyectante o batiente, según dimensión y diseño de planos de arquitectura.

Ventanas proyectantes

Las ventanas proyectantes del muro cortina serán constituidas por perfiles de aluminio pesado y **vidrios dobles templados de 6 mm**, serán instaladas a distancias proporcionales según los módulos de los perfiles de aluminio pesado y que permita la ventilación de los ambientes.

MATERIALES

- Vidrio doble templado incoloro 6 mm
- Perfiles de aluminio pesado c/ vidrio templado
- Accesorios para muro cortina
- Herramientas manuales

Los muros cortina y ventanas proyectantes ubicados en la fachada estarán constituidas por **vidrios dobles templados de 6 mm**, la calidad del material se sujetará a normas nacionales, y con accesorios metálicos de calidad garantizada en color especificado.

Normalmente se exigirá que los vidrios tengan la marca de fábrica que los identifique. En ausencia de marcas, se podrá aceptar un certificado del suministrador, que describa las características del vidrio a suministrar.

UNIDAD DE MEDIDA

Metro Cuadrado (m²)

La medición de las **mamparas de vidrio templado** se efectuará en unidades y por tipo, tomando en cuenta el área "neta expuesta", previa aprobación de la Supervisión de Obra, representando el precio contractual la compensación total al Contratista por herramientas, materiales, equipo, mano de obra y otros gastos directos e indirectos que incidan en su costo.

FORMA DE PAGO

Este ítem ejecutado en un todo de acuerdo con los planos y las presentes especificaciones, medido según lo señalado en el punto anterior y aprobado por el Supervisor de Obra, será pagado al precio unitario de la propuesta aceptada.

El precio unitario deberá incluir el suministro de vidrio y todo lo necesario para su manipulación, la instalación propiamente dicha, la limpieza fina y todas las prestaciones de servicio para su debida realización y funcionamiento.





05.01.08.02. PUERTA DE VIDRIO LAMINADO 8mm INGRESO PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN

Comprende la provisión y colocación de vidrios y cristales para puertas, ventanas, mamparas y otros elementos donde se especifiquen, incluyendo a la unidad todos los elementos necesarios para su fijación, como ganchos, masilla, junquillos, etc.

Se instalarán en lo posible después de terminados todos los trabajos de acabados de los ambientes del banco. En los metrados se incluyen el suministro e instalación de todos los elementos adicionales, como los accesorios de fijación, perfiles de aluminio, bisagras, cerraduras en divisiones, láminas adhesivas arenadas y pavonadas que conforman los detalles para el acabado final de las piezas a instalar.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Se colocarán de acuerdo a la recomendación dada por el fabricante.

Se instalarán en lo posible después de terminados los trabajos del ambiente.

Habiendo ya colocado los vidrios, serán éstos marcados o pintados con una lechada de cal, para evitar impactos o roturas por el personal de la obra.

La colocación de los Vidrios y cristales serán por cuenta de operarios especializados escogidos por el Contratista, el cual se responsabilizará por los daños o imperfecciones que tengan.

Los vidrios y cristales templados serán del espesor especificado en planos. Serán manufacturados de fábrica, los cantos expuestos serán pulidos.

Las características serán: transparentes, impecables exentos de burbujas, manchas y otras imperfecciones, las cuales serán condiciones que garanticen la calidad del mismo.

El Contratista garantizará la integridad de los vidrios hasta la entrega final de la obra.

En caso de que los planos especifiquen se utilizará masilla aplicándose en forma tersa y definida.

Por lo que el especialista en Arquitectura **tomó en cuenta el vidrio templado de 6 mm**, el cual **ya se corrigió en los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y presupuesto** en esta MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, de tal forma que el error presentado en el expediente técnico no afecte el objetivo del proyecto y no se tenga deficiencias de incompatibilidad tanto en los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y presupuesto del INFORME FINAL del proyecto, es de indicar que actualmente el proyecto se encuentra en la fase final, por lo que la modificación de esta partida fue **aprobada por el Supervisor de obra** en el cuaderno de obra y lo que corresponde es la aprobación de dicha modificación por acto resolutivo.

Considerando el **error que presentaba las especificaciones técnicas** en el asiento N° 486 el residente de obra solicita al supervisor de obra la aprobación del **deductivo vinculante** de las partidas de muro cortina y ventanas con vidrio laminado de e=6 mm a muro cortina y ventanas con vidrio templado de e=6 mm lo cual el **supervisor de obra** en el asiento N° 489 **aprueba la solicitud mencionada**.

En lo referente a la PUERTA METALICA DE DOS HOJAS L=1.90 m se indica que se hace la modificación de una puerta de madera solida sin acceso de ventilación natural por una puerta metálica de dos hojas tipo "rejilla", debido a que esta puerta será instalada en el área donde se encuentra el transformador eléctrico, el cual tiene que estar en constante ventilación evitando así la acumulación de altas temperaturas con ventilación natural, todo esto con el fin de obtener un correcto funcionamiento del **transformador eléctrico**. Es de indicar que los planos actualizados se adjuntaron en el ítem 1.3.10 del SUSTENTO POR ADICIONALES DE PARTIDAS NUEVAS.

Para la presente sección (partidas nuevas) sea la especialidad considerada, el expediente de Modificación N° 03 **no adjunta las Copias del Cuaderno de Obra**, en donde se especifique la autorización correspondiente por parte del Supervisor de Obra, así mismo no se especifica la necesidad correspondiente, debiéndose adjuntar e identificar las secciones proporcionadas a tal fin.

RESPUESTA: Con respecto a las **partidas nuevas** en los asientos N° 486 y N° 593 el residente de obra solicita al supervisor de obra la necesidad de la aprobación de los deductivos vinculantes considerando partidas nuevas como partidas de muro cortina y ventanas con vidrio laminado de e=6 mm a muro cortina y ventanas con vidrio templado de e=6 mm, luminarias, red primaria y subestación, instalaciones especiales y DATA, lo cual el supervisor de obra en el asiento N° 489 y N° 594 **aprueba la solicitud mencionada**.

Es de indicar que se adjuntaron las copias del cuaderno de obra en el ítem 1.3.12 COPIA DE CUADERNOS DE OBRA.

"En relación a la corroboración de los **Mayores Metrados**, es pertinente describir lo siguiente:

Apreciado los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, considerando la definición de estas partidas, de cara a la ejecución de los mismos **NO SE ADJUNTA** por parte del Residente de Obra la **solicitud de autorización a través del Cuaderno de Obra** ni tampoco el **pronunciamiento del supervisor por el mismo medio**.

RESPUESTA: Con respecto a los **mayores metrados** en el asiento N° 592 el residente de obra solicita al supervisor de obra la aprobación de los mayores metrados de las partidas referidas a los muros de contención, reposición de pavimentos, interruptores, sistema puesto a tierra, instalaciones especiales y DATA, lo cual el supervisor de obra en el asiento N° 594 **aprueba la solicitud mencionada**. Es de indicar que se adjuntan las copias del cuaderno de obra en el ítem 1.2.5 COPIA DE CUADERNOS DE OBRA.

4. "En relación a la solicitud de **ACTUALIZACION DE COSTOS**, se debe expresar lo siguiente





- Considerando lo mencionado por la Directiva N°001-2022-GR APURIMACIGR, para esta sección, el Expediente en referencia no hace uso de la Fórmula Polinómica, ni tampoco realiza un cuadro comparativo con respecto a la determinación del **desfase presupuestal** obtenido bajo otra modalidad, siendo preponderante realizar dicha comparación, con el fin de que se cumplan los lineamientos especificados en el documento normativo.

RESPUESTA: Con respecto a la actualización de costos, se implementó la observación en la CAUSAL N° 04 DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR EFECTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA Y MATERIALES.

- Por otro lado, el expediente de Modificación N°03, realiza la Actualización de Mano de Obra a través de la contabilización de las horas-hombre pendientes de ejecución, **sin embargo, no se puede determinar** la procedencia de las mismas, toda vez que no se puede corroborar los Saldos correspondientes a los periodos de actualización.

RESPUESTA: Con respecto a las partidas en saldo considerandos desde el 31 de mayo del 2023 se adjuntará la valorización correspondiente en los ANEXOS y se sustentó en la CAUSAL N° 04 DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR EFECTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA Y MATERIALES.

- Así mismo se especifica la incidencia respecto al Costo de las Herramientas Manuales, las mismas que conforme lo descrito en el expediente van de la mano con el costo de personal, sin embargo, es necesario precisar el porcentaje o incidencia este rubro, considerando los Saldos no comprobables del Expediente técnico primigenio y Adicionales aprobados, conforme se describió en el párrafo anterior.

RESPUESTA: Es de indicar que el porcentaje de las herramientas manuales considerados en el expediente técnico corresponden al 3% y 5% del costo de la mano de obra como se ve los siguientes precios unitarios:

Partida	02.02.02.01		EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN MURO DE CONTENCIÓN				Rend:	450.0000 m3/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra								
47 00007	OPERARIO	HH	1.000	0.0178	24.79	0.44		
47 00009	PEON	HH	0.100	0.0018	17.71	0.03		
						0.47		
Materiales								
00 08242	DIESEL DB5	gn		0.2352	13.00	3.06		
						3.06		
Equipo								
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.47	0.01		
43 08249	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 75 KW 90 HP	ISI	1.000	0.0178	140.00	2.49		
						2.50		
							Costo Unitario por m3 : 6.03	

Partida	02.01.02.06.02.01		ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO REFORZADO				Rend:	15.0000 m2/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra								
47 00007	OPERARIO	HH	1.000	0.5000	24.79	12.40		
47 00008	OFICIAL	HH	1.000	0.5000	19.59	9.80		
47 00009	PEON	HH	1.000	0.5000	17.71	8.86		
						31.06		
Materiales								
00 08242	DIESEL DB5	gn		0.0300	13.00	0.39		
02 00117	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	KG		0.2600	3.45	0.90		
02 00118	CLAVOS PARA MADERA CIC 3"	KG		0.1500	6.00	0.90		
43 08065	MADERA CORRIENTE	PZ		4.2500	5.60	23.80		
						25.99		
Equipo								
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	31.06	1.55		
						1.55		
							Costo Unitario por m2 : 58.60	

Los cuales para la **actualización de costos de mano de obra por el análisis de costos unitarios** se mantienen el porcentaje de herramientas manuales como se estableció en el expediente técnico original.

5. "Visto los **Deductivos de Obra** planteados, es oportuno describir lo siguiente:
 - Conforme los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GRAPURIMACIGR, considerando la definición de estas partidas, de cara a la concepción de los mismos **NO SE ADJUNTA** por parte del Residente de Obra la solicitud de autorización a través del Cuaderno de Obra ni tampoco el pronunciamiento del supervisor por el mismo medio".

RESPUESTA: Con respecto a los **deductivos de obra** en los asientos N° 486 y N° 593 el residente de obra solicita al supervisor de obra la necesidad de la aprobación de los deductivos vinculantes en las partidas de muro cortina y ventanas con vidrio laminado de e=6 mm a muro cortina y ventanas con vidrio templado de e=6 mm, luminarias, red primaria y subestación, instalaciones especiales y DATA, lo cual el supervisor de obra en el asiento N° 489 y N° 594 **aprueba la solicitud mencionada**.

6. "En relación a los **MAYORES GASTOS GENERALES y GASTOS DE SUPERVISIÓN:**
 - Para la solicitud de mayores **Gastos Generales y mayores Gastos de Supervisión**, el expediente debe desagregar las Ampliaciones de Plazo aprobadas, considerándose las causales correspondientes a Cada una de estas, toda vez que la incidencia de estas por su naturaleza puede dar paso o no al reconocimiento de Mayores Gastos Generales o de Supervisión, debiéndose sustentar dichos aspectos.

RESPUESTA: Según el expediente técnico original, como se ve en la siguiente imagen, se tiene un porcentaje de **8.36% para gastos generales y 2.62% para gastos de supervisión**.

Imagen 01. Resumen del Presupuesto de Expediente Técnico Original



Resumen del Presupuesto

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD	885.237.51
02	ESTRUCTURAS EN OBRAS EXTERIORES	3,554,881.00
03	ESTRUCTURAS EN EDIFICACIONES	4,427,640.77
04	ESTRUCTURAS METÁLICAS	290,685.37
05	ARQUITECTURA	2,546,305.93
06	INSTALACIONES SANITARIAS	205,562.71
07	INSTALACIONES ELECTRICAS	829,136.16
08	INSTALACIONES ESPECIALES	204,524.16
09	MITIGACIÓN AMBIENTAL	87,098.50
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		12,830,272.11
	GASTOS GENERALES	8.36% 1,073,217.08
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.62% 335,956.86
	COMPONENTE 02 PLAN DE CONTINGENCIA	2.59% 329,553.11
	COMPONENTE 03 EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL E	4.77% 612,526.97
	COMPONENTE 04 CAPACITACION DE DOCENTE	0.44% 56,997.00
	COMPONENTE 05 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	0.19% 23,835.70
	COMPONENTE 06 GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	1.16% 148,196.50
	PLAN COVID INCLUYE GG	1.47% 188,567.02
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.91% 245,045.67
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.23% 29,884.13
PRESUPUESTO TOTAL		15,854,091.55

So: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES

Cabe mencionar que se tiene dos ampliaciones presupuestales: AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCION N° 01 aprobado en fecha 11 de marzo del 2022 con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 101-2022-GR. APURÍMAC/GG. y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCION N° 02 aprobado en fecha 28 de diciembre del 2022 con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 796-2022-GR. APURÍMAC/GG. Es de indicar que por las causales de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 aprobado con fecha 08 de marzo del 2023 con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086-2023-GR. APURÍMAC/GG. y AMPLIACION DE PLAZO N° 02 que se encuentra en trámite, estas ampliaciones de plazo suman 153 días calendario (5 meses) generando adicionales en gastos generales y gastos de supervisión.

Se realiza el cálculo teniendo en cuenta el presupuesto analítico de gastos generales y gastos de supervisión del expediente técnico original debidamente sustentadas en la CAUSAL N° 05 DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN, las ampliaciones presupuestales N° 01, 02 y 03 con un total de S/ 3,155,302.02, las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 que suman 5 meses y los porcentajes correspondientes al expediente técnico original como se ve en la siguiente imagen:

Imagen 02. Cálculo de ampliación de gastos generales y gastos de supervisión

COSTO DIRECTO MOD. PRESUPUESTAL N° 01	S/ 804,324.74	Porcentajes
COSTO DIRECTO MOD. PRESUPUESTAL N° 02	S/ 1,148,000.86	
COSTO DIRECTO MOD. PRESUPUESTAL N° 03	S/ 1,202,976.42	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (CD)		S/ 3,155,302.02
GASTOS GENERALES	S/ 263,932.36	8.36%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 82,605.64	2.62%
Monto según porcentajes de Exp. Técnico	S/ 346,538.00	
Monto según Presupuesto Analítico de GG Y GS	S/ 313,405.85	
Diferencia	S/ 33,132.15	

Es de indicar que se está solicitando S/. 313,405.85 que corresponde al cálculo según el Presupuesto Analítico de Gastos Generales y Gastos de Supervisión considerando un monto menor al monto según porcentajes del Expediente Técnico que es S/. 346,538.00, generando un ahorro de S/. 33,132.15.

Para el sustento de GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN, se adjunta el analítico con el cálculo respectivo.

7. "Todos los planos deben estar identificados si pertenecen a Partidas Nuevas, Mayores metrados o Deductivos, de la misma forma identificar en los planos la actividad que se va realizar(realizado), recordar que estos planos son para ejecutar, replantear en campo, para el comité de recepción y para la posterior liquidación, por lo tanto, la información plasmada en las láminas debe ser clara, objetiva, correlacionada con el objetivo de esta Modificación N°03, en caso de haber planos generales se identificará las áreas a intervenir, también identificar si el área a intervenir pertenece a una modificación original del Expediente inicial aprobado o una modificación anterior durante la ejecución de la obra. La presentación del contenido de las láminas debe ser acorde a la escala presentada, guardando proporcionalidad en las leyendas, acotamiento, plumas etc.

RESPUESTA: Se adjuntará en los ANEXOS los planos con las descripciones respectivas.

8. "De acuerdo al Directiva "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra", por lo que se debe identificar claramente en el Presupuesto las partidas ejecutadas y por ejecutar, para emitir claramente los actuados y posterior pronunciamiento por parte de la Oficina de Supervisión".

RESPUESTA: Con la solicitud de la necesidad del residente de obra anotados en los asientos N° 486-N° 592 y N° 593 y con la aprobación del supervisor de obra mencionados en los asientos N° 489 y N° 594 se ejecutó las partidas correspondientes partidas nuevas:

- ❖ En relación a las **partidas nuevas**, como se observa en la imagen N°04, se ejecutaron partidas correspondientes a arquitectura que suman S/. 402,955.77 que representa un 30.90% y quedando un saldo por ejecutar de S/. 901,127.99 que representa un 69.10% correspondiente a partidas de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales.



NOTA: Las partidas ejecutadas y por ejecutar se adjuntarán en los ANEXOS.

Imagen 03. Valorización de Partidas Nuevas de la Modificación N° 03

Presupuesto de Partidas Nuevas						
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	ACTUAL		SALDO	
			VALORIZ	%	VALORIZ	%
05	ARQUITECTURA	408,991.14	402,955.77	98.52%	6,035.37	1.48%
07	INSTALACIONES ELECTRICAS	652,983.48		0.00%	652,983.48	100.00%
08	INSTALACIONES ESPECIALES	242,109.14		0.00%	242,109.14	100.00%
TOTAL PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS		1,304,083.76	402,955.77	30.90%	901,127.99	69.10%

❖ En relación a las **partidas de mayores metrados** que considera la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCION, no se ejecutaron.

9. "En relación al componente de **Instalaciones Eléctricas**, se debe especificar que las observaciones han sido formuladas por el Especialista en dicha rama, es así que se anexa el **INFORME N°035-2023.APURIMACIDRSLTPUSUP.DSCH**, debiendo corroborar los aspectos descritos de cara a realizar el sustento correspondiente dando pase al levantamiento de observaciones.

RESPUESTA: Se adjunta el levantamiento de observaciones al componente de **Instalaciones Eléctricas** realizadas por el Especialista Eléctrico.

Que, complementariamente, se emite el **Informe N° 170-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 18/07/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINION FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto con CUI N° 2352291, que representa un **PRESUPUESTO ADICIONAL**, de S/. 1,681,073.40 soles, argumentado lo siguiente:

F. CONCLUSIONES

- Realizado el análisis de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del RESIDENTE DE OBRA y el SUPERVISOR DE OBRA, se deja constancia que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las actividades consideradas y enmarcadas como: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, actualización de costos y deductivos vinculantes (tanto del Costo directo como costo Indirecto), siendo de **entera responsabilidad** de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite en **regularización** de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción no convalida, ni condice el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra).
- En base a la corroboración, sustentación y descripción de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos y secciones anteriores y tomando principalmente como **aliciente la visación del presente expediente** y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisor de Obra** - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez a través del **INFORME N°008-2023/GR/APURIMAC/ORSLTPI/SO/FWMG**, así como lo descrito por el **Residente de Obra** - Ing. Michel Palma Vargas mediante el **INFORME N°159-2023/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV** y documentos adjuntos, se da **opinión favorable** para **tramitar** el expediente de **Modificación en fase de ejecución N°03 en regularización**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con un **presupuesto de S/. 1,681,073.40**, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL			DEDUCTIVO DE OBRA	MODIFICACION N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ACT. DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	12,830,272.11	13,634,596.85	14,782,597.71	538,177.39	1,304,083.76	135,696.16	774,980.89	1,202,976.42	15,985,574.13
GASTOS GENERALES	1,073,217.08	1,073,217.08	1,073,217.08		223,815.74		-	223,815.74	1,297,032.82
GASTOS DE SUPERVISION	335,895.86	335,895.86	335,895.86		89,590.11		-	89,590.11	425,485.97
PLAN DE CONTINGENCIA	320,553.11	320,553.11	320,553.11		-		-	-	320,553.11
EQUIP. MOB. Y MATERIALES	612,526.97	612,526.97	612,526.97		164,691.13		-	164,691.13	777,218.10
CAPACITACION DOCENTE	56,997.00	56,997.00	56,997.00		-		-	-	56,997.00
PLAN DE MONITOREO	12,835.70	12,835.70	12,835.70		-		-	-	12,835.70
GASTOS DE GESTION	148,196.90	148,196.90	148,196.90		-		-	-	148,196.90





PLAN COVID	188,567.02	188,567.02	188,567.02	-	-	-	188,567.02
EXPEDIENTE TECNICO	245,045.67	245,045.67	245,045.67	-	-	-	245,045.67
LIQUIDACIÓN DE OBRA	29,984.13	29,984.13	29,984.13	-	-	-	29,984.13
SUB TOTAL	15,854,091.55	16,658,416.29	17,806,417.15	2,456,054.29	774,980.89	1,681,073.40	19,487,490.55
CONTROL CONCURRENTES	-	-	311,989.61	-	-	-	-
TOTAL	15,854,091.55	16,658,416.29	18,118,406.76	2,456,054.29	774,980.89	1,681,073.40	19,487,490.55

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°22, Resumen Final de Modificación N°03, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra - Ing. Michel Palma Vargas y el Supervisor de Obra - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°03 para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 709-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 19/07/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillén Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutorio, manifestado que está plenamente justificado técnicamente y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de modificación en fase de ejecución, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del proyecto, quien otorgó Opinión Técnica Favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a los establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumples con otorgar Opinión Favorable, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido, recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutorio, y posterior registro; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 239-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 20/07/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291, siendo el incremento presupuestal solicitado la suma de: - **S/. 1,681,073.40 soles**, con un presupuesto total del proyecto **S/. 19,487,490.55 soles**, por tanto, solicita se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la **Modificación en fase de Ejecución N° 03 con incremento Presupuestal**; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorandum N° 01468-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21/07/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, se emite la **Opinión Legal N° 433-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 10/08/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2352291; siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: - **S/. 1,681,073.40 soles**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 19,487,490.55 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones"; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Único de Inversión N° 2352291, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 170-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD.WCC de fecha 18/07/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada en vías de regularización, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, por el presupuesto adicional que asciende al monto de - **S/. 1,681,073.40 soles**, con un presupuesto total del proyecto **S/. 19,487,490.55 soles**.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291 - del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;
- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "**Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291 - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto., (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2352291, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - del proyecto con CUI N° 2352291;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto de inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con CUI N° 2352291; siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **S/1,681,073.40 soles** (Un Millón Seiscientos Ochenta y un Mil Setenta y Tres con 40/100 soles); con un presupuesto total del proyecto de: **S/ 19,487,490.55 soles**. (Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete mil Cuatrocientos Noventa con 55/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (803 folios), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL			DEDUCTIVO DE OBRA	MODIFICACION N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ACT. DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	12,830,272.11	13,634,596.85	14,782,597.71	538,177.39	1,304,083.76	135,696.16	774,980.89	1,202,976.42	15,985,574.13
GASTOS GENERALES	1,073,217.08	1,073,217.08	1,073,217.08		223,815.74		-	223,815.74	1,297,032.82
GASTOS DE SUPERVISION	335,895.86	335,895.86	335,895.86		89,590.11		-	89,590.11	425,485.97
PLAN DE CONTINGENCIA	320,553.11	320,553.11	320,553.11		-		-	-	320,553.11
EQUIP. MOB. Y MATERIALES	612,526.97	612,526.97	612,526.97		164,691.13		-	164,691.13	777,218.10
CAPACITACION DOCENTE	56,997.00	56,997.00	56,997.00		-		-	-	56,997.00
PLAN DE MONITOREO	12,835.70	12,835.70	12,835.70		-		-	-	12,835.70
GASTOS DE GESTION	148,196.90	148,196.90	148,196.90		-		-	-	148,196.90
PLAN COVID	188,567.02	188,567.02	188,567.02		-		-	-	188,567.02
EXPEDIENTE TECNICO	245,045.67	245,045.67	245,045.67		-		-	-	245,045.67
LIQUIDACIÓN DE OBRA	29,984.13	29,984.13	29,984.13		-		-	-	29,984.13
SUB TOTAL	15,854,091.55	16,658,416.29	17,806,417.15		2,456,054.29		774,980.89	1,681,073.40	19,487,490.55
CONTROL CONCURRENTRE	-	-	311,989.61		-		-	-	-
TOTAL	15,854,091.55	16,658,416.29	18,118,406.76		2,456,054.29		774,980.89	1,681,073.40	19,487,490.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



317

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, efectuado los registros en el artículo precedente, **según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del responsable de la UEI**, para que surta los efectos legales del **Incremento presupuestal, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución**; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. Michel Palma Vargas, Supervisor de Obra: Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAVGG
MCH/DRAJ
LDD/ABOG



